



RADICACIÓN: 080014189008 -2022-00141-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA DE LA HOZ IGLESIAS CC. 32.832.285

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el que la Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, en su condición de apoderado de la parte demandante, presentó memorial de fecha 6 de junio de 2022, con solicitud de corrección de medida cautelar.

Sírvase Proveer.  
Barranquilla, junio 13 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, en el que se solicitó corrección de medida cautelar y así mismo el oficio N° 379 del 16 de mayo de 2022, sin embargo, se observa auto de 19 abril de 2023 que ordeno Seguir Adelante con la ejecución. De igual manera este despacho procede a pronunciarse ya que dicha solicitud fue realizada antes de perder competencia.

Revisado el expediente, se tiene que, se solicita la corrección de la medida cautelar respecto al embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula 040-163152 y 040-163164, examinado el expediente, ciertamente la parte actora incurrió en error al momento de solicitar la medida cautelar sobre el inmueble de la siguiente forma:

*El embargo del salario devengado por y posterior secuestro del inmueble de propiedad de CLAUDIA PATRICIA DE LA HOZ IGLESIAS identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-97671, para lo cual solicito se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.*

En este orden de ideas, se procede a corregir de oficio, con fundamento a las apreciaciones indicadas en líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Corrija el numeral 3 de la parte resolutive del auto de medidas cautelares adiado 11 de mayo de 2022, el cual quedará así:

*Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de CLAUDIA PATRICIA DE LA HOZ IGLESIAS identificada con C.C.32.832.285, identificados con matrícula inmobiliaria 040-163152 y 040-163164. Oficiése.*

SEGUNDO: Por secretaría expídase los oficios pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ  
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

L.T

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8753c588d9a67fb389ae3d2d9c67e83958c19a0733b6f251fb845e7361190a**

Documento generado en 13/06/2023 03:38:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**